



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-669
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA -
COODESTOL
Demandado: HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY E.S.E

A folio 610 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. ALEXANDER CORREA REYES, en su condición de apoderado de la COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA - COODESTOL dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia por cumplir con lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P. En consecuencia, **SE ORDENA OFICIAR** a la parte demandante, para en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a designar nuevo apoderado para que la represente dentro del trámite de la referencia, so pena de tenerse por desistida la presente demanda.

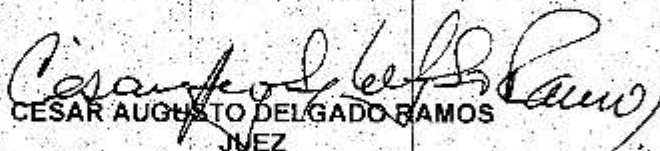
A folio 604 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON, en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez E.S.E, al Doctor JAIME MONROY CARRILLO, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia, quien contestó la demanda dentro del término.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor JAIME MONROY CARRILLO, en los términos del poder conferido.

Seguidamente, a folio 627 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA, en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez E.S.E, al Doctor ADOLFO BERNAL DIAZ, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor ADOLFO BERNAL DIAZ, en los términos del poder conferido. En consecuencia, téngase por revocado el poder al Dr. JAIME MONROY CARRILLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué